CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
16 SEP 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora..10:30

Moción de Orden del Día N° 483

CONGRESISTA NORMA YARROW LUMBRERAS

CONGRESO REPÚBLICA

Moción Orden del Día N°_____

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

La Congresista de la República que suscribe, **Norma Yarrow Lumbreras**, integrante del grupo parlamentario **Avanza País**, ejerciendo la atribución que le confiere el literal e) del artículo 68° del Reglamento del Congreso, propone al Pleno del Congreso de la República la siguiente Moción:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*; asimismo, en su artículo 44 señala que uno de los deberes primordiales del Estado es *"(...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"*.

Que, a través de la Ley N° 29031 se instituye el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala que las instituciones educativas, estatales y particulares, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo: de Abimael Guzmán Reynoso, el 12 de setiembre de 1992; del rescate de los rehenes de la residencia del embajador de Japón, el 22 de abril de 1997; de la captura del dirigente senderista Florindo Eleuterio Flores Hala, el 12 de febrero de 2012; y otras fechas que la dirección de la institución educativa considere importantes, bajo responsabilidad de su director.

Que, según la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Terrorismo 2019 – 2023, el terrorismo persiste como un problema público. Ha cambiado en magnitud y en sus manifestaciones, por cuanto, por un lado, la violencia armada terrorista se reduce a regiones específicas; y por otro lado, existen diversos organismos generados que exacerban la violencia armada, por lo que todavía se mantiene y en consecuencia, debe ser combatido, tanto desde sus condiciones estructurales –desigualdad económica y social, problemas de institucionalidad estatal, etc.-, como desde la prevención y control del delito, y por supuesto la reparación y asistencia de personas afectadas y de población vulnerables.

Que, respecto a las "Acciones de prevención permanente en población de lugares de mayor incidencia de acciones terroristas", de la citada Política Nacional, se concluye que la cultura de paz y la prevención de la violencia en zonas priorizadas permiten expandir la cobertura y presencia del Estado a fin de neutralizar el fenómeno terrorista en etapas tempranas e intermedias (difusión y uso de información). Al respecto, es preciso señalar que el servicio se desarrollará de la siguiente manera:

1) Ministerio de Educación: estará encargado de capacitar de manera permanente a nivel de educación básica regular. Este servicio contempla la dotación de materiales que contienen información que fomenten la cultura de paz y la prevención de la violencia. 2) Ministerio del Interior: se encargará de la capacitación a nivel superior. El propósito es generar sentimientos y conductas favorables a la cultura de paz. Se priorizará la atención de población universitaria de los primeros ciclos[1].

[1] Decreto Supremo N° 023-2019-IN. Que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Terrorismo 2019 – 2023 (17 de octubre de 2019). https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1246136

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 **de** setiembre **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Trámitase a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Defensoría del Pueblo.

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Que, es necesario que los niños y adolescentes en edad escolar adquieran conocimientos sobre los efectos nocivos que ha causado el terrorismo en la sociedad a lo largo de nuestra historia. De esta manera, se pretende contar con una medida educativa que materialice los actos terroristas que dañaron a nuestro país, consignándolo en los textos escolares y materiales de enseñanza, lo cual, en la actualidad, es de casi nula difusión por parte de las instituciones del Estado[2].

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO: Exhortar al Presidente de la República, a promover planes para difundir la actuación de los peruanos en la lucha contra los delincuentes terroristas, así como condenar los actos criminales del terrorismo y recordar las fechas en que hizo daño al país, a través de la divulgación de información sobre dichos acontecimientos en los centros educativos públicos y privados, y los medios de comunicación a cargo del Estado.

SEGUNDO: Promover acciones concretas, a través del Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y los representantes de los Defensores de la Democracia, a fin de que los niños y adolescentes en edad escolar tomen conciencia que el terrorismo constituye una grave amenaza para los valores democráticos, la paz, la seguridad y el desarrollo de nuestro país.

Alejandro Cavero

D. Bazán C.

Diana Gonzales

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2021 14:49:49-0500

[2] Proyecto de Ley N° 5740/2020-CR. Proyecto de Ley que garantiza la difusión de información sobre la lucha contra el terrorismo (09 de julio de 2020).
https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/05740?opendocument

Fecha : 01/10/2021
Hora : 12:24

PCM Presidencia del Consejo de Ministros

EXPEDIENTE N° 2021-0044651

Remitente :

CIUDADANO-VILLANUEVA DUCLOS MARIA CONSUELO

Destinatario : **Con copia:** **N° folios:**

4

Recibido: **N° Anexos:**

01/10/2021

Referencia: **Registrador:**

Observación: Enviado vía correo electrónico.

Consultas: www.pcm.gob.pe
Teléfonos: (51) 1 - 219 - 7000

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Confirmación de Trámite Virtual

Estimado(a):
CONGRESO DE LA REPÚBLICA VILLANUEVA DUCLÓS DE MIRANDA

Se ha recibido tu trámite virtual con el número 0012021004729 en la sede de LIMA . Durante el horario de labores se procederá a evaluar la información y se le notificará al correo electrónico que usted ha consignado en el formulario.

Atentamente;

Área de Gestión Documentaria y Archivo.

(*) De conformidad con el numeral 7.1.3 de la Directiva para el uso de la Mesa De Partes Virtual y Sistema De Notificación Electrónica de la Defensoría Del Pueblo, esta constancia acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada luego de su evaluación dentro del horarios de atención establecidos por nuestra Institución.

Maria Consuelo Villanueva Duclos de Miranda

De: Defensoría del Pueblo <tramite@defensoria.gob.pe>
Enviado el: viernes, 01 de octubre de 2021 11:55 a.m.
Para: mvillanueva@congreso.gob.pe
Asunto: Defensoria del Pueblo: Confirmación de tramite virtual

Mesa de Partes Virtual

Estimado(a):
CONGRESO DE LA REPÚBLICA VILLANUEVA DUCLÓS DE MIRANDA

Se ha recibido tu trámite virtual con el número 0012021004729 en la sede de LIMA . Durante el horario de labores se procederá a evaluar la información y se le notificará al correo electrónico que usted ha consignado en el formulario.
Atentamente;
Área de Gestión Documentaria y Archivo.

(*) De conformidad con el numeral 7.1.3 de la Directiva para el uso de la Mesa De Partes Virtual y Sistema De Notificación Electrónica de la Defensoria Del Pueblo, esta constancia acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada luego de su evaluación dentro del horarios de atención establecidos por nuestra Institución.